

Secretaria: Informando que el Curador Ad litem de la Heredera Determinada Lila Ochoa Palau y de los Herederos Indeterminados de **Fidel Ochoa Londoño, Libia Ocho de Gallo, German Ochoa Londoño, Gilberto Ochoa Londoño y Gustavo Ochoa Londoño**, dio contestación a la demanda dentro del término de traslado que venció el 2 de diciembre de 2019. Corrieron los días 29, 30 y 31 de octubre, 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 25, 26, 28 y 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2019. Los días 21, 22 y 27 de noviembre de 2019 no corrieron términos por cuanto se realizó asamblea de funcionarios y empleados de la Rama Judicial en esta ciudad, por lo cual los usuarios no tuvieron acceso a la sede del juzgado. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, octubre 09 de 2020



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, Nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio:	1071
Radicado:	76-001-31-10-001-2018-00362-00
Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital y Soc. Patrimonial
Demandante:	Miryam Bedoya de Giraldo
Demandado:	Herederos de Fidel Ochoa Londoño

Visto el informe de Secretaría que antecede y que revisado el escrito que contiene la contestación a la demanda presentado por el Curador ad litem de los Herederos Indeterminados de Fidel Ochoa Londoño, se concluye que reúne los requisitos exigidos en el artículo 96 del Código General del Proceso, será admitida.

El juzgado convocará las partes para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 del C. G. P. y decretará las pruebas, para, de ser posible, adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 ibidem, a la que deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio, fijación del litigio.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1°.- Admitir la contestación a la demanda, presentada por el el Curador ad litem de la Heredera Determinada Lila Ochoa Palau y de los Herederos Indeterminados de **Fidel Ochoa Londoño, Libia Ocho de Gallo, German Ochoa Londoño, Gilberto Ochoa Londoño y Gustavo Ochoa Londoño.**

2°.- Convocar a las partes y sus apoderados para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. P., y **FIJAR** el día **11 de NOVIEMBRE de 2020**, a partir de las **2.30 P.M.**, para su realización.

3°.- Citar a las partes para que concurren personalmente a la audiencia, donde se adelantaran las etapas de interrogatorios, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

4°.- Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y, que si estos no asisten se realizará con ellas. Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

5°.- Advertir a los demandados que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

6°.- Advertir a las partes y apoderados, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

7°. **Decretar** las siguientes pruebas solicitadas por las partes y que se consideran procedentes útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

7.1. Solicitadas por la parte demandante:

7.1.1. Documentales: Tener como prueba los siguientes documentos anexados a la demanda, cuyo mérito probatorio será analizado en la sentencia:

7.1.1.1. Acta de declaración extrajuicio rendida el 25 de junio de 2018 ante la Notaría Veintiuna del Círculo de Cali por **Alba Inés Zapata Jaramillo** (fls. 8 a 10).

7.1.1.2. Acta de declaración extrajuicio rendida el 25 de junio de 2018 ante la Notaría Veintiuna del Círculo de Cali por **Alberto Vega Borda** (fls. 11 a 13).

7.1.1.3. Acta de declaración extrajuicio rendida el 23 de junio de 2018 ante la Notaría cuarta del Círculo de Cali por **Sonia Patricia Ramos Rodríguez** (fls. 14 y 15).

7.1.1.4. Acta de declaración extrajuicio rendida el 31 de julio de 2018 ante la Notaría Segunda del Círculo de Cali por **Carlos Ignacio Rodríguez Correa** (fl.16).

7.1.1.5. Registros fotográficos de la asistencia de **Fidel Ochoa Londoño** y **Miryam Bedoya de Giraldo** a distintos eventos familiares y sociales (fls. 17 a 52).

7.1.1.6. Copia de consentimiento informado para intervenciones quirúrgicas y procedimientos especiales en la Clínica de Occidente S.A., diligenciado el 20/02/2014 a nombre del señor **Fidel Ochoa Londoño** (fl. 53).

7.1.1.7. Copia de consentimiento informado para intervenciones quirúrgicas y procedimientos especiales en la Clínica de Occidente S.A., diligenciado el 03/11/2017 a nombre del señor **Fidel Ochoa Londoño** (fls. 54 y 55).

7.1.1.8. Copia de autorización para la limitación del esfuerzo terapéutico, en relación con el paciente **Fidel Ochoa Londoño** (fl. 56).

7.1.1.9. Certificados de pagos contrato de medicina prepagada, expedidos el 31 de julio de 2018 por Colsanitas S.A. (fls. 57 a 60).

7.1.1.10. Factura de venta expedida el 01/07/2017 a nombre de **María del Pilar Giraldo Bedoya**, por concepto de medicina prepagada Colsanitas (fl. 61).

7.1.1.11. Factura de venta expedida el 01/04/2017 a nombre de **María del Pilar Giraldo Bedoya**, por concepto de medicina prepagada Colsanitas (fl. 62).

7.1.1.12. Factura de venta expedida el 01/04/2017 a nombre de **María del Pilar Giraldo Bedoya**, por concepto de medicina prepagada Colsanitas (fl. 62).

7.1.1.13. Copias de pantallazos de conversación a través de la aplicación WhatsApp, del 13 de febrero de 2018 entre **Francisco Ochoa Lievano** y **Mario Uribe Echeverry** (fl. 63).

7.1.1.14. Copias de pantallazos de conversación a través de la aplicación WhatsApp, del 22 y 24 de mayo de 2018 entre **Francisco Ochoa Lievano** y **Maria del Pilar Giraldo Bedoya** hija de **Myriam Bedoya de Giraldo** (fl. 64).

7.1.1.15. Copia de recibos de contrato y pago de gastos funerarios, honras fúnebres, del Cementerio Camposanto Metropolitana y osario en la Basílica de Buga, asumidos por la señora **María del Pilar Giraldo** hija de **Myriam Bedoya de Giraldo** (fls. 65 y 67).

7.1.1.16. Copia de entrega de las cenizas del señor **Fidel Ochoa Londoño**, por parte de la señora **María del Pilar Giraldo** hija de **Myriam Bedoya de Giraldo** (fl. 68).

7.1.1.17. Copia de la Escritura Pública No. 444 otorgada el 10 de agosto de 2006 ante la Notaría Única de Sevilla, Valle, por medio de la cual se disolvió y liquidó la sociedad conyugal conformada por **Myriam Bedoya de Giraldo** y **Hely Manuel Giraldo Giraldo** (fls. 69 a 78).

7.1.1.18. Certificado de tradición del inmueble con matrícula No. 382-8047 de la Oficina de Registro de II.PP. de Caicedonia, Valle (fls. 79 a 83).

7.1.1.19. Factura de pago expedida el 20 de junio de 2016 por Direc TV a nombre del señor **Fidel Ochoa Londoño** (fl. 84).

7.1.1.20. Factura de pago expedida el 21 de junio de 2017 por Direc TV a nombre del señor **Fidel Ochoa Londoño** (fl. 85).

7.1.1.21. Copia del folio de registro civil de defunción de **Fidel Ochoa Londoño** (fl. 86).

7.1.1.22. Copia de la Escritura Pública No. 3.379 otorgada el 30 de noviembre de 2011 ante la Notaría Quinta de Cali, que contiene el contrato de compraventa celebrado entre el señor **Fidel Ochoa Londoño** y el señor **Aurelio Hurtado Arias** respecto del apartamento 202 y parqueadero No. 9 del Edificio El Prado ubicado en la Calle 38 A Norte No. 3N-83 de Cali (fls. 87 a 93).

7.1.1.23. Certificado de tradición del inmueble con matrícula No. 370-569262 de la Oficina de Registro de II.PP. de Cali, Valle (fls. 94 a 97).

7.1.1.24. Certificado de tradición del inmueble con matrícula No. 370-569257 de la Oficina de Registro de II.PP. de Cali, Valle (fls. 97 a 99).

7.1.1.25. Certificado de tradición del vehículo con placas CPPH 300 expedido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali (fl. 100).

7.1.1.26. Copia de certificado expedido por el Banco Davivienda sobre los productos que el señor **Fidel Ochoa Londoño** tenía con esa entidad financiera (fl. 101).

7.1.1.27. Copia de pagaré con fecha Junio 17 de 2010 que contiene una obligación a favor del señor **Fidel Ochoa Londoño** y a cargo de **G. Ochoa L. y Cia Ltda y Gustavo E. Ochoa Palau** por la suma de \$67.500.000.00 (fls. 102 y 103).

7.1.1.28. Copia de pagaré con fecha septiembre 26 de 2011 que contiene una obligación a favor del señor **Fidel Ochoa Londoño** y a cargo de **G. Ochoa L. y Cia Ltda y Gustavo E. Ochoa Palau** por la suma de \$50.000.000.00 (fls. 104 y 105).

7.1.1.29. Copia de pagaré con fecha febrero 9 de 2012 que contiene una obligación a favor del señor **Fidel Ochoa Londoño** y a cargo de **G. Ochoa L. y Cia Ltda y Gustavo E. Ochoa Palau** por la suma de \$10.000.000.00 (fl. 106).

7.1.1.30. Copia de pagaré con fecha mayo 30 de 2013 que contiene una obligación a favor del señor **Fidel Ochoa Londoño** y a cargo de **G. Ochoa L. y Cia Ltda y Gustavo E. Ochoa Palau** por la suma de \$92.500.000.00 (fls. 107 y 108).

7.1.1.31. Copia de cheque No. 989493 con fecha julio 17 de 2017 del Banco de Occidente, para pagar a nombre del señor **Fidel Ochoa Londoño** (fl. 109).

7.1.1.32. Copia de letra de cambio sin fecha, por medio de la cual el señor **Carlos Gómez Mejía** se obliga pagar a favor del señor **Fidel Ochoa Londoño** \$5.000.000.00, (fl. 109).

7.1.1.33. Copia de letra de cambio sin fecha, por medio de la cual el señor **Carlos Gómez Mejía** se obliga pagar a favor del señor **Fidel Ochoa Londoño** \$5.000.000.00, el 25 de enero de 2012 (fl. 109).

7.1.1.34. Copia de formulario de Aceptación de Oferta Primera Ronda para compra de acciones a Ecopetrol (fl. 110).

7.1.1.35. Copia del folio de registro civil de defunción del señor **Gilberto Ochoa Londoño** (fl. 128).

7.1.1.36. Copias de las partidas de bautismo de **Fidel Ochoa Londoño, Gustavo Antonio Ochoa Londoño, Gilberto Ochoa Londoño, German Ochoa Londoño, Hernando Ochoa Londoño y Libia Ochoa Londoño** (fls. 129 a 134).

7.1.1.37. Copia del folio de registro civil de nacimiento de **Libia Victoria Gallo Ochoa** (fl. 140).

7.1.2. Declaración de parte:

Se ordena la práctica de interrogatorio a **Hernando Ochoa Londoño, Libia Victoria Gallo Ochoa, Gustavo Eduardo Ochoa Palau, lila Ochoa Palau y Luz Patricia Ochjoa Silva**, el que les será formulado por el apoderado judicial de la parte actora.

7.1.3. Testimonial:

7.1.3.1. Decretar el testimonio de la demandante **Miryam Bedoya de Giraldo**, quien declarará sobre los hechos solicitados por su apoderado, y para el reconocimiento de los registros fotográfico aportados con la demanda.

7.1.3.2. Decretar el testimonio de **Julietta Ocampo Pelaez, Gloria Elena Arboleda Arango, Carlos Arturo Acevedo Agudelo, Alfredo Mancilla Gómez, María Isabel Molano Posso, María Clara Agudelo Díaz,, María del Pilar Giraldo Bedoya, Diego Hernán Rojas Erazo Y Carlos Gómez**, quienes declararan sobre lo pedido por la parte actora.

7. 2.- La parte demandada no solicitó ni aportó pruebas.

7. 3.- Prueba de Oficio:

7.3.1. Solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que remita copia de los folios de registro civil de nacimiento de **Luz Patricia Ochoa Silva, Clara María Ochoa Domínguez, María Lucía Ochoa Domínguez, Gustavo Eduardo Ochoa Palau y Lila Ochoa Palau**. Líbrese oficio.

7.3.2. Solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que remita copia de los folios de registro civil de defunción de **German Ochoa Londoño** y **Gustavo Antonio Ochoa Londoño**. Líbrese oficio.

7.3.3. Requerir a la demandante **Myriam Bedoya Giraldo**, para que en el término de diez (10) días presente copia de su folio de registro civil de nacimiento con las respectivas notas marginales a que haya lugar.

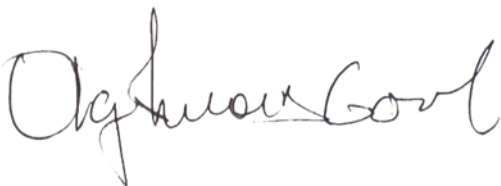
8.- La audiencia virtual se hará a través del Aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de computación o dispositivo móvil, con el siguiente enlace: <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software> .

9.- REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes y los testigos tendrán la conexión para la realización virtual.

10.- De igual manera se le solicita diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Hoy _____ a las 08:00 a.m., mediante fijación en
lista de estado N°. _____, notificó a las partes la
providencia anterior.


Jhonier Rojas Sánchez
Secretario